



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2016-00183-00
Accionante: Guido Adolfo Pérez Suarez y Otros
Demandado: Nación - Rama Judicial - Fiscalía General de La Nación

ASUNTO: Admite demanda

Por reunir los requisitos formales y legales, por ser competente por la cuantía; y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa instaurada mediante apoderado judicial, por **GUIDO ADOLFO PÉREZ SUAREZ Y OTROS**, en contra de la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 171 de la Ley 1437 de 2011, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la(s) entidad(es) demandada(s), de conformidad con lo estipulado en el art. 199 de la Ley 1437 de 2011¹.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda al demandado, por el término de treinta (30) días, según lo establece el art. 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales tercero intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

De igual forma se le solicita que dentro del término para contestar la demanda, haga llegar todas las pruebas que se encuentren en su poder, conforme al art. 175 de la Ley 1437 de 2011 Par. 1°, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima².

CUARTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00), la cual

¹ Modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

² Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

Medio de Control:	Reparación Directa
Radicado N°:	70-001-33-33-003-2016-00183-00
Accionante:	Guido Adolfo Pérez Suarez y Otros
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Fiscalía General de La Nación

deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se atiende lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley 1437 de 2011.

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

QUINTO: Reconocer el abogado **HÉCTOR TERCERO MERLANO GARRIDO**, identificado con C.C. N° 9'075.807, y portador de la T.P. N° 127.127 del C.S. J., como apoderado de la parte demandante según poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez